



REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía de Pereira

528

26 MAY 2010

DECRETO NÚMERO DE 2010

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO DURANTE LOS PERIODOS DE ELECCIONES PRESIDENCIALES EN PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA, SI LA HUBIERE, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Nacional, el literal B, numeral 1) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, Decreto 1800 del 24 de Mayo de 2010.

CONSIDERANDO

Que es deber Constitucional y legal del Alcalde como jefe de Policía y primera autoridad política del Municipio, adoptar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el estado Colombiano.

Que la Constitución Política establece en su Artículo 2º que las autoridades de la República están instituidas para proteger todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 91 literal B de la Ley 136 de 1994 y el Decreto presidencial N° 1800 del 24 de Mayo de 2010, facultan al Alcalde para dictar medidas tendientes a la conservación del orden público en el Municipio.

Que con miras al normal desarrollo del proceso electoral par a las elecciones presidenciales a celebrarse el 30 de mayo de 2010 en primera vuelta y el 20 de junio del 2010 en segunda vuelta, si la hubiere, se hace necesario adoptar medidas tendientes a preservar y mantener el orden público interno, previniendo perturbaciones que atenten contra la seguridad y tranquilidad ciudadana, y ejercer el control en caso que se presentaren.

Que la jornada democrática del próximo 30 de mayo de 2010 en primera vuelta, y si hubiere segunda vuelta el 20 de Junio de 2010, fortalece el estado Social de derecho y consolida la voluntad popular expresada a través de las urnas para elegir presidente y vicepresidente, respectivamente.

DECRETA:

ARTICULO 1o. Declarar alerta amarilla en el área urbana y rural del Municipio de Pereira en los Hospitales, Clínicas, Centros de Salud, organismos de socorro (Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil) y demás instituciones, quienes deberán prestar sus servicios sin costo alguno en caso de presentarse alguna emergencia con motivo de las elecciones presidenciales, a partir de las 06:00 horas de la tarde del 28 de Mayo de 2010 hasta las 06:00 horas de la mañana del 31 de Mayo de 2010 en primera vuelta y si hubiere segunda vuelta a partir de las 06:00 horas de la tarde del 18 de Junio de 2010 hasta las 06:00 horas de la mañana del 21 de Junio de 2010.

afew





REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía de Pereira

528 26 MAY 2010

DECRETO NÚMERO DE 2010

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PUBLICO DURANTE LOS PERIODOS DE ELECCIONES PRESIDENCIALES EN PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA, SI LA HUBIERE, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

ARTICULO 2o. Prohibir la circulación de vehículos que transportan gas propano en el área urbana y rural del Municipio de Pereira, a partir de las 06:00 horas de la tarde del 28 de Mayo de 2010 hasta las 06:00 horas de la mañana del 31 de Mayo de 2010 en primera vuelta y si hubiere segunda vuelta a partir de las 06:00 horas de la tarde del 18 de Junio de 2010 hasta las 06:00 horas de la mañana del 21 de Junio de 2010.

PARÁGRAFO.- Se exceptúan de esta medida los vehículos que transporten cilindros de oxígeno medicinal debidamente identificados.

ARTICULO 3o. Prohibir la circulación de vehículos que transportan materiales, escombros y trasteos en el área urbana y rural del Municipio de Pereira, a partir de las 06:00 horas de la tarde del 28 de Mayo de 2010 hasta las 06:00 horas de la mañana del 31 de Mayo de 2010 en primera vuelta y si hubiere segunda vuelta, a partir de las 06:00 horas de la tarde del 18 de Junio de 2010 hasta las 06:00 horas de la mañana del 21 de Junio de 2010 .

PARÁGRAFO.- Se exceptúan de esta medida los operadores de aseo con vehículos identificados permanentemente.

ARTICULO 4o. Prohibir el parqueo de todo tipo de vehículos en zonas aledañas a los centros de votación, a partir de las 06:00 horas de la mañana hasta las 06:00 horas de la tarde del 30 de Mayo de 2010 en primera vuelta y su hubiere segunda vuelta, a partir de las 06:00 horas de la mañana hasta las 06:00 horas de la tarde del 20 de Junio de 2010.

PARÁGRAFO.- Se exceptúan de esta medida los vehículos que estén adelantando tareas relacionadas con el proceso electoral debidamente identificados.

ARTICULO 5o. Prohibir la realización de todo tipo de manifestaciones públicas en el Municipio de Pereira, a partir de las 06:00 horas de la tarde del 28 de Mayo de 2010 hasta las 06:00 horas de la mañana del 31 de Mayo de 2010 en primera vuelta y si hubiere segunda vuelta, a partir de las 06:00 horas de la tarde del 18 de Junio de 2010 hasta las 06:00 horas de la mañana del 21 de Junio de 2010.

ARTICULO 6o. Prohibir en todo el territorio del Municipio de Pereira la venta y el consumo de bebidas embriagantes a partir de las 06:00 horas de la tarde del 28 de Mayo de 2010 hasta las 06:00 horas de la mañana del 31 de Mayo de 2010 en primera vuelta y si hubiere segunda vuelta, a partir de las 06:00 horas de la tarde del 18 de Junio de 2010 hasta las 06:00 horas de la mañana del 21 de Junio de 2010.

conf





ALCALDÍA DE PEREIRA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía de Pereira

528 26 MAY 2010

DECRETO NÚMERO DE 2010

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PUBLICO DURANTE LOS PERIODOS DE ELECCIONES PRESIDENCIALES EN PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA, SI LA HUBIERE, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

ARTICULO 7º. Quien infrinja las disposiciones contenidas en los artículos 2º, 3º y 4º. del presente Decreto, se le inmovilizará el vehículo y se hará acreedor a una multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios, de acuerdo a lo establecido por la Infracción C-14 Literal c) del Artículo 131 de la Ley 769 de 2002.

ARTICULO 8º. La Policía Metropolitana y el Instituto Municipal de Transito de Pereira ejercerá las funciones de control para el cumplimiento de lo ordenado en el presente decreto.

ARTICULO 9º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira (Risaralda) a los,

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Alcalde de Pereira.

OMAR ALONSO TORO SANCHEZ
Secretario de Gobierno Municipal

26 MAY 2010

LILIANA VALENCIA LOPEZ
Secretaria Jurídica.

Revisión Legal:
Secretaria Gobierno

Revisión Legal:
Secretaria Jurídica.

Proyecto: Helio Hdez.

